



Escuela Particular N° 205 Colegio Club Hípico.  
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.  
[contacto@colegioclubhípico.cl](mailto:contacto@colegioclubhípico.cl)  
"Escuela y Familia unida para formar y educar".

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CAPITULO XI

### NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

#### **Artículo 58. Del debido proceso.**

El abordaje de situaciones que constituyan falta o transgresión, se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y justo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el artículo 19 número 3 de la Constitución Política de la República "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre garantías de un procedimiento y una investigación racional y justa". En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- a) **Preexistencia norma:** sólo se puede sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente reglamento interno, conforme a lo establecido en el artículo 19 número 3 de la Constitución Política de la República "ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella".
- b) **Detección:** todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de algún integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o asistentes de la educación, estos deberán derivar el caso inmediatamente al profesor jefe o inspectoría a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspectoría o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento interno. En esta instancia se categorizan los hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c) **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.
- d) **Presunción de inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni

ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

**e) Notificación a los/as involucrados/as:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases virtual, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

**f) Notificación apoderados/as:** En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que el estudiante se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

**g) Establecimiento de plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

**h) Derecho a defensa:** De acuerdo al Artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se encuentren involucrados.

**i) Proporcionalidad de sanciones:** De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este reglamento interno es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen y, del mismo modo las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, no pudiendo aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula cuando las faltas incurridas no afectaren gravemente la convivencia escolar o estuviese de manifiesto la conducta reprochada en el presente reglamento interno.

**j) Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su

supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento. En el caso de las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que el o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

**k) Derecho de apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

**l) Denuncia delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “**Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento**”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

## **Artículo 59. Medidas formativas y sanciones.**

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **FALTA** en este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en este documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a) **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los involucrados/as que han cometido una acción considerada como falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada involucrado/a o colectivamente con todas/os las y los involucrados/as en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los involucrados/as.

b) **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:  
Pedir disculpas privadas o públicas.

Reponer artículos dañados o perdidos.

Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c) **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.

- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.

- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.

- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.

- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.

- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.

- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

d) **Resolución pacífica de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente

por personas adultos/as que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar: Mediación. Negociación. Arbitraje.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen cinco sanciones:

**a) Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo”.

Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se haga desde el establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan la falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

**b) Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico a cargo de Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y/o Programa de Integración Escolar (PIE) según sea el caso, para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

**c) Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

#### **d) Cancelación de Matrícula y Expulsión:**

La ley 20.845 introduce una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales que componen la normativa educacional, entre ellos ley de subvenciones (decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998 del Ministerio de educación) incluyendo en su artículo 6 literal d) un procedimiento para que los establecimientos educacionales regidos por dicha ley, pudieran hacer efectiva, de manera excepcional, la medida de expulsión y de cancelación de matrícula en aquellos estudiantes que cometan actuaciones que afecten gravemente la convivencia escolar; siempre que hubiese estado prevista en el reglamento interno. Aquel procedimiento agrega el literal i) del numeral 5° del artículo 2° de la ley 20845 debe ser previo a la comisión de la falta y revestir características de justicia y racionalidad conforme lo exige el principio del debido proceso. Con fecha 19 de diciembre de 2018 se promulga la **ley 21.128 denominada “Aula Segura”**, incorporando innovaciones al procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula que instauró la Ley de Subvenciones.

**Causales en que se funda el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.** Previo a la entrada en vigencia de la ley 21.128 el numeral d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones incluía dos requisitos copulativos para imponer la sanción de expulsión o cancelación de matrícula a un estudiante, a saber, que las causales estuviesen claramente descritas en el reglamento interno y, además que afectaren gravemente la convivencia escolar.

La Ley 21.128 modifica lo descrito en los siguientes términos, los establecimientos educacionales pueden iniciar el procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula ya sea que sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar. El artículo 1° numeral 2 de la ley 21.128 incorpora dos hechos que bajo toda circunstancia, se entiende afectan gravemente la convivencia escolar:

**Aquellos actos que “causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos;**

La ley contempla actuaciones que revisten esta categoría:

Agresiones de carácter sexual

Agresiones físicas que produzcan lesiones

Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

Se puede introducir en los reglamentos internos otras actuaciones de SIMILAR NATURALEZA que consecuentemente tengan asignada la misma sanción, esto está, limitado por el principio de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y por la ley, debiendo existir una proporcionalidad directa entre la gravedad del acto cometido y la sanción.

**Sobre la procedencia de las representaciones y medidas previas de apoyo a estudiantes.**

La letra d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones contempla un **requisito previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula** la circunstancia de que *“el director/a del establecimiento hubiere representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de actitudes de su pupilo, advirtiendo la posible aplicación de sanciones y aplicando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional” salvo “cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”*

La **ley de Aula Segura** incorpora un inciso a la letra d) del artículo 6 de la ley de subvenciones, e incorpora la obligación de los directores de los establecimiento educacionales de iniciar el procedimiento *“en los casos en que algún miembro de la comunidad escolar incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley 21.128”*.

Esto no suprime ni altera en nada el párrafo que se refiere a las representaciones a los padres y apoderados de la conducta del alumno/a y las medidas de apoyo psicopedagógico previas a la imposición de una sanción de expulsión o de cancelación de matrícula, esta medida es indispensable para todo tipo infraccional instaurado por las comunidades educativas en sus reglamentos internos que se asocian a conductas calificadas como graves o gravísimas, así como también para los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, salvo que, en cualquiera de ellos, la acción atente directamente en contra de la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

### **Sobre la medida cautelar de suspensión de clases y los plazos que contempla de ley aula segura en el procedimiento.**

El numeral 3) del artículo 1° de la Ley Aula Segura, incorpora cuatro incisos a la letra d) del artículo 6 de la ley de subvenciones, incluyendo de manera expresa la facultad de los directores de aplicar la medida cautelar de suspensión de clases a *“miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento y que, conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley”*.

El director debe notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos. Decretada la medida cautelar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula deberá ser resuelto en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la medida cautelar hasta la notificación de la resolución que contiene la decisión del director.

Se contempla además, la posibilidad de que el alumno pueda pedir la reconsideración de la sanción dentro del

plazo 05 días contados desde la notificación, por escrito, de la respectiva resolución que impone la sanción ante el mismo Director del establecimiento quien resolverá previa consulta del Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito, en este caso, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

El plazo de 05 días, opera respecto de la resolución que impone la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, no la que decreta la medida cautelar de suspensión.

### **Del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.**

1.- No se podrá decretar la medida de expulsión o la cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, ideológicos o de cualquier otra índole. O por causales que deriven de su situación socioeconómica o rendimiento académico o vinculado a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio.

2.- Sólo podrán aplicarse estas sanciones cuando las causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

3.- Las disposiciones del reglamento interno que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.

4.- Previo al inicio del procedimiento<sup>1</sup>de expulsión o de cancelación de matrícula el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madre o apoderados la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor del estudiante medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, debiendo ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida resguardando siempre el interés superior del niño.

- <sup>1</sup>El director del establecimiento previo al inicio del procedimiento siempre deberá informar al sostenedor, quien revisará si se cumplió el justo proceso.

**No se podrá expulsar o cancelar matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional salvo que, se trate de una conducta que atente gravemente en contra de la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

5.- Esto último no es aplicable cuando se trate de conductas que atentan gravemente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

6.- La expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno garantizando el derecho del estudiante afectado



y/o padre, madre o apoderado a realizar sus descargos por escrito al Director/a. Estos se presentan dentro del plazo de 05 días hábiles desde que, le es notificada por escrito el inicio de la investigación al estudiante afectado. Pudiendo acompañar los medios de prueba que estime pertinente, para solicitar la reconsideración de la medida.

7.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión junto a sus fundamentos debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su adulto responsable, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación ante el director/a quien resuelve previa consulta del consejo de profesores, quienes se pronuncian por escrito, teniendo a la vista informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

8.- El Director/a debe iniciar procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno o que afecte gravemente la convivencia escolar.

9.- El Director/a tiene la facultad de suspender, como medida cautelar, mientras dura el procedimiento sancionatorio a los alumnos o miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en una conducta grave o gravísima o que afecten gravemente la convivencia escolar.

10.- El Director/a debe notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su adulto responsable, si se utiliza esta medida cautelar, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Debiendo respetar los principios del debido proceso tales como presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, defensa, entre otros, los descargos aplican respecto del mismo plazo anterior, 05 días desde que le es notificada la medida cautelar, estos descargos deben ser por escrito y al director/a.

11.- Contra la resolución que imponga la sanción de expulsión o cancelación de matrícula se puede pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, ante el Director/a del establecimiento. El consejo de profesores, en conjunto con la dirección deberá responder por escrito, la interposición de la reconsideración que amplía el plazo a 5 días hábiles de la suspensión hasta culminar su tramitación.

12.- Una vez impuesta la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el director/a deberá informar de la resolución a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que se revise por la misma los pasos descritos precedentemente. 13.- **Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.** Esto se hará a través de la secretaría regional ministerial respectiva, quien **velará por la reubicación del estudiante sancionado**, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar y cuando se trate de menores de edad debe informar a la Defensoría de la Niñez

## **Artículo 60. De las faltas y su gradualidad.**

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las cuales deben contemplar el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida. Cuando se aplique la medida de expulsión, el estudiante afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que se contempla en este instrumento.

Asimismo, toda sanción o medida disciplinaria estará sujeta a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

No se podrá sancionar con suspensión a un alumno durante la vigencia del año escolar, por razones que se deriven de la situación socioeconómica de ellos o de su rendimiento académico.

Tampoco podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio. A su vez, no se podrá ejercer ninguna forma de presión para que alumnos, padres, madres o apoderados, opten a otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que contemplen expresamente dicha sanción en este Reglamento y que, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, conforme al procedimiento establecido especialmente para estos efectos en este Reglamento.

Para la aplicación de cualquier sanción se deberán considerar las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan tener lugar.

En nuestro establecimiento, se establece la gradualidad de las transgresiones, correspondientes a las faltas: Leves, graves y gravísimas.

**FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

**FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, incluyendo deterioro intencionado de la infraestructura o materiales del establecimiento.

**FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad escolar, como también agresiones sostenidas en el tiempo. A la vez se consideran aquellas acciones que constituyan delito, ante las cuales la Dirección del establecimiento deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y afecte a uno o más miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 61. De las atenuantes y agravantes.**

Para la aplicación de cualquier sanción se deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan tener lugar. Serán circunstancias atenuantes de responsabilidad las siguientes:

Presentar el alumno una conducta anterior intachable;

El haber obrado en defensa propia;

El que las circunstancias que rodean al hecho hayan motivado, razonablemente, el actuar del estudiante;

La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud;

El no haberse esperado, razonablemente, que sus acciones tengan los resultados acaecidos; El haber actuado para evitar un mal mayor.

Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Se considerarán agravantes las siguientes circunstancias:

La reincidencia, entendiéndose por tal el haber cometido la misma infracción, a lo menos, 2 veces en un mes;

El haber actuado premeditadamente;

El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la víctima, como en los casos en que esta padece alguna discapacidad o tiene una edad menor que la del agresor;

Para la aplicación de cualquier sanción deberá seguirse el procedimiento establecido en el numeral siguiente de este Reglamento.

## Artículo 62. Del procedimiento ante las faltas.

<b>Procedimiento ante FALTA LEVE</b>		
<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
<p>Tomado conocimiento de los hechos constitutivos de falta leve, se deberá registrar en la hoja de vida del estudiante, tipificando la falta como “FALTA LEVE” y en paréntesis la descripción de la falta cometida.</p> <p>Informar al Inspector General describiendo los hechos ocurridos ya registrados.</p>	<p>Cualquier persona que tome conocimiento de posibles hechos constitutivos de falta leve</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Verificación de la efectividad de los hechos constitutivos de falta leve.</p>	<p>Inspectoría General</p>	<p>24 horas desde la recepción de la información.</p>
<p>De ser efectiva la falta, aplicará en primera instancia una medida formativa y/o pedagógica. El inspector general debe notificar a los involucrados de manera escrita y a la madre, padre y/o apoderado por el medio más idóneo, dejando constancias de</p>	<p>Profesor/a Jefe Inspectoría General</p>	<p>2 días desde la verificación de la falta informando medidas formativas y/o pedagógicas (designando a la persona encargada del monitoreo, y el periodo de seguimiento) con</p>

<p>estas actuaciones por escrito, con la debida firma y timbre anexando a la ficha del caso. El apoderado debe firmar registro de FALTA LEVE.</p> <p>Además, se debe realizar un monitoreo de la medida aplicada, lo cual se hará por la persona que sea designada.</p>		<p>la notificación a los involucrados y al padre, madre y/o apoderado.</p>
---	--	--

**Procedimiento ante FALTA GRAVE (la acumulación de 3 faltas leves debidamente registradas por una misma causa, se transforma en falta grave)**

<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
<p>Tomado conocimiento de los hechos constitutivos de falta grave, se deberá registrar en la hoja de vida del estudiante, tipificando la falta como “FALTA GRAVE” y en paréntesis la descripción de la falta cometida.</p> <p>se deberá informar al Inspector General mediante la solicitud de una “ficha del caso en inspección general”. Plasmando los hechos ocurridos.</p>	<p>Cualquier persona que tome conocimiento de posibles hechos constitutivos de falta grave.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Se informará por escrito al alumno involucrado y al Profesor Jefe de éste que se iniciará una investigación por la posible falta cometida. Igualmente se informará al apoderado del estudiante mediante libreta de clases o llamado telefónico citándolo personalmente al establecimiento para notificar. De todas estas actuaciones se debe dejar constancia por escrito, con la debida firma y timbre, anexando a la ficha del caso. El apoderado debe firmar registro de FALTA GRAVE.</p>	<p>Inspectoría General. Profesor/a Jefe</p>	<p>2 días desde que recepciona la ficha del caso.</p>
<p>Se inicia investigación de la posible falta, debiendo entrevistar al alumno involucrado, además de solicitar información a terceros, de</p>	<p>Inspectoría General Profesor/a Jefe</p>	<p>Debe iniciar 1 día después de la notificación señalada en el punto anterior,</p>

<p>ser necesario, o disponiendo cualquier otra gestión que estime pertinente para su esclarecimiento, velando en todo momento por la aplicación de los criterios de un debido proceso, dejando constancia por escrito de todas estas actuaciones, con la debida firma y timbre, anexando a la ficha</p>		<p>desarrollando la etapa de investigación en un plazo máximo e impostergable de 5 días hábiles.</p>
---	--	--

del caso.		
<p>Se emitirá resolución final, estableciendo la medida formativa, sanción o la absolución del estudiante, el inspector general notificará por escrito, al estudiante y a su apoderado/a con copia al Director/a, en este mismo acto.</p> <p>Además, se debe realizar un monitoreo de la medida aplicada, lo cual se hará por la persona que sea designada.</p>	<p>Inspectoría General  Profesor/a Jefe  UTP  Profesionales PIE  Convivencia Escolar</p>	<p>3 días desde el cierre de la indagatoria.</p>
<p>De existir reiteración de la conducta los profesionales responsables en conjunto deberá elaborar un Informe de Observación que contemple Aspecto Pedagógica, Emocional, relacional y Familiar del estudiante con el fin de identificar el porqué del comportamiento y proponer las medidas formativas y seguimiento pertinentes al encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Inspectoría General  Profesor/a Jefe  UTP  Profesionales PIE  Convivencia Escolar</p>	<p>Desde la reiteración de la conducta.</p>
<p>Se podrá apelar a la Medida disciplinaria impuesta, señalando sus descargos y motivos por los cuales considera no corresponder dicha medida disciplinaria, dicha actuación se debe formular por escrito en un plazo de 03 días desde que es notificado, dicha apelación debe estar dirigida al encargado de convivencia escolar, debiendo entregar la misma al inspector general quien inmediatamente consigna la actuación, anexa a la ficha del caso y remite al encargado de convivencia quien resuelve previa revisión de los antecedentes del Director.</p>	<p>Estudiante y/o apoderado.</p>	<p>3 días desde la notificación</p>

<p>El encargado de convivencia escolar con aprobación del director resolverán apelación del estudiante y/o apoderado, manteniendo la medida disciplinaria, reduciéndose o dejando sin efecto, notificando por escrito al estudiante y/o apoderado de la decisión, esta notificación se realizará por Inspectoría General y, ambas actuaciones deben constar por escrito, con firma y timbre, anexando a la ficha del caso.</p>	<p>Encargado de convivencia Dirección Inspectoría General</p>	<p>5 días desde que se recepciona la apelación.</p>
--	---	---

**Procedimiento ante FALTA GRAVÍSIMA (la acumulación de 3 faltas graves debidamente registradas se transforman en una falta gravísima)**

El procedimiento en particular se tratará conforme a lo dispuesto en los respectivos protocolos de actuación y, la aplicación de una sanción gravísima será conforme al procedimiento detallado en Aula Segura, incorporado en el presente reglamento Interno, además de las sanciones descritas para estas faltas en el tipificador. Destacando el incumplimiento de los compromisos asumidos frente a las faltas graves.

**Artículo 63. Glosario.**

**NORMA:** Es un término que proviene del latín y significa “escuadra”. Una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades dentro de la institución educativa.

**SENTIDO DE LA NORMA:** hace referencia al aprendizaje esperado que se quiere lograr al seguir una norma específica

**TRANSGRESION:** corresponde a la acción y resultado de infringir o violar una norma establecida.

**GRADUALIDAD:** hace referencia a la acción que se produce o se desarrolla en grados o de manera continua, sin saltos bruscos. En nuestro establecimiento, se establece la gradualidad de las transgresiones, correspondiente: Leves, graves y gravísimas.

**MEDIDAS FORMATIVAS:** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados.

**RESPONSABLES:** son aquellas personas que serán garantes de que se lleven a cabo los procedimientos respectivos en caso que corresponda.

## Artículo 64. Del tipificador de faltas.

A continuación se presenta un cuadro explicativo indicando cuales son las acciones que el establecimiento educacional considerará como transgresiones al manual de convivencia para este año lectivo 2023. Se establecen las normas, cuál será el sentido de cada norma, las transgresiones correspondientes a cada norma, su gradualidad, la medida formativa, el procedimiento administrativo y los responsables de acuerdo a cada una de ellas.

## CAPITULO XII

### APLICACIÓN DE SANCIONES (1° a 8° año)

#### Artículo 65. Normas Asociadas Al Buen Trato

**Objetivo:** Fomentar un clima de respeto donde todos los integrantes de la comunidad educativa se sientan bien y seguros(as).

NORMA	SENTIDO DE LA NORMA	TIPO DE TRANSGRESIÓN	GRADUALIDAD	MEDIDA FORMATIVA	MEDIDA DISCIPLINARIA
Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa	Fomentar el trato respetuoso por toda las persona que forman la comunidad educativa, una comunidad educativa	Insultar, a un miembro de la comunidad educativa de forma gestual o verbal (en la escuela o a través de redes sociales)	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación.	Anotación negativa en el libro de clases virtual.
		Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento ya sea de forma verbal, corporal o gestual	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación.	Anotación negativa en el libro de clases virtual.



		Insultar, agredir y/o ofender reiteradamente a uno o más miembros de la comunidad educativa de forma gestual, verbal y/o con groserías (en la escuela o a través de redes sociales)	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante
		Infringir calumnias contra otros miembros de la comunidad (en la escuela o a través de	Grave	Diálogo Reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal.	Suspensión del estudiante.

		redes sociales)		Acción de reparación. Entrevista con apoderado	
		Amedrentar, discriminar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma constante y reiterada en el tiempo	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Condicionalidad del estudiante.

		(en la escuela o a través de redes sociales)			
	Fomentar una sana y pacífica convivencia	Agredir o participar en actos de agresión física o verbal hacia compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad (golpes de puño, patadas, empujones, zancadillas entre otros)	Grave	Diálogo Formativo. Remedial Formativa Compromiso personal Entrevista con apoderado.	Condicionalidad del estudiante
		Acompañarse por terceras personas con el objeto de amedrentar o agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro y/o fuera del establecimiento educacional	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de	Condicionalidad de estudiante.

				reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	
--	--	--	--	---	--

		<p>Agredir o participar en actos violentos de forma reiterada verbal y física con sus compañeros, educadoras u otros miembros de la comunidad.</p>	<p>Gravísima</p>	<p>Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática</p> <p>Diálogo reflexivo.</p> <p>Remedial</p> <p>Formativa</p> <p>Compromiso personal.</p> <p>Acción de reparación.</p> <p>Entrevista con apoderado</p> <p>Derivación a Convivencia Escolar</p>	<p>Condicionalidad de estudiante.</p>
		<p>Insultar, agredir y ofender verbalmente a cualquier miembro de la comunidad por su condición sexual.</p>	<p>Grave</p>	<p>Diálogo reflexivo.</p> <p>Remedial</p> <p>Formativa</p> <p>Compromiso personal.</p> <p>Acción de reparación.</p> <p>Entrevista con apoderado</p> <p>Derivación a Convivencia Escolar cuando se observe reiteración</p>	<p>Suspensión</p>
		<p>Realizar grabaciones, fotografías o audios sin la autorización de las personas involucradas o del establecimiento y compartirlas a través de redes sociales.</p>	<p>Grave</p>	<p>Diálogo reflexivo.</p> <p>Remedial</p> <p>Formativa</p> <p>Compromiso personal.</p> <p>Acción de reparación.</p> <p>Entrevista con apoderado</p>	<p>Suspensión del estudiante</p>

		Escribir, enviar, publicar por cualquier medio escrito	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa	Suspensión del estudiante
--	--	--	-------	---	---------------------------

		o digital, signos, símbolos y/o frases que dañen o menoscaben a personas o al establecimiento		Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	
		Agresiones Físicas con Compromiso Corporal	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	Cancelación de matrícula
Manifestar respeto por su propio cuerpo y el de los demás.	Fomentar comportamientos de respeto y autocuidado con su cuerpo y el de los demás en relación a su sexualidad	Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia	Suspensión del estudiante

				Escolar cuando se observe reiteración	
		Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, como tocaciones, gestos obscenos, exposición de pornografía (visita de sitios web, traer revistas o elementos pornograficos),	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de	Condicionalidad del estudiante

		dibujos, exhibicionismo, etc.		reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	
		Realizar acosos o ataques de connotación sexual, como tocaciones, gestos obscenos, exposición de pornografía, dibujos, exhibicionismo, etc. Entre adultos o hacia un menor de edad	Gravísimo	Derivación a Convivencia Escolar	Denuncia carabineros o PDI
	Fomentar comportamientos de respeto y autocuidado con su cuerpo y el de los demás en relación a la salud	Realizar acciones temerarias que pongan en riesgo para la salud y su integridad física o la de otro miembro de la comunidad educativa. Por ejemplo mojarse en exceso ya sea en invierno o verano, lanzar o botar objetos, entre	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación.	Anotación en el libro de clases virtual

		otros escaparse de la sala, empujones, zancadillas etc)			
		Realizar conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier persona del establecimiento	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	suspensión del estudiante
		Traer, confeccionar o portar elementos que dañen la integridad física de uno o más miembros de la comunidad escolar como (explosivos, balas, elementos cortopunzantes, etc)	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de	Cancelación de matrícula

				reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	
--	--	--	--	---	--

		Porte de arma blanca	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	Cancelación de matrícula
		Porte de arma de fuego	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	Cancelación de matrícula
	Fomentar comportamientos de autocuidado con su cuerpo y el de los demás en relación a	Fumar dentro o fuera del establecimiento (tradicional o vaporizador)	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con	Suspensión del estudiante

	la			apoderado	
--	----	--	--	-----------	--

	salud			Derivación a Convivencia Escolar	
		Llegar bajo el efecto de alcohol o drogas al establecimiento educacional	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	Suspensión del estudiante
		Consumo de sustancias Ilícitas	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	Cancelación de matrícula



		Microtráfico (compartir o dar sustancias ilícitas o medicamentos no recetados dentro del establecimiento o en sus alrededores dentro de la jornada escolar)	Gravísima	Realizar un Plan de intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	Expulsión del estudiante
		Incitar a compañeros a	Gravísima	Realizar un Plan de	Expulsión del

		consumir drogas , estimulantes y/o bebidas alcohólicas dentro de la escuela y en sus alrededores dentro de la jornada escolar		intervención para abordar la problemática Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado Derivación a Convivencia Escolar	estudiante
--	--	---	--	---	------------

**Artículo 66. NORMAS ASOCIADAS AL APRENDIZAJE**

**Objetivo:** Promover condiciones adecuadas para el trabajo en aula y desarrollo de habilidades.

NORMA	SENTIDO DE LA NORMA	TIPO DE TRANSGRESIÓN	GRADUALIDAD	MEDIDA FORMATIVA	MEDIDA DISCIPLINARIA
Ser responsable con los deberes escolares	Fortalecer los hábitos que favorezcan el aprendizaje.	Presentarse sin tareas, sin materiales, trabajos, disertaciones etc	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación.	Anotación en el libro de clases virtual
		No cumplir en el plazo establecido con los procedimientos de evaluación.	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación. Aplicación reglamento de evaluación	Anotación en el libro de clases virtual
		No devolver libros o material de la escuela	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación.	Anotación en el libro de clases virtual
		Negarse a rendir una prueba o trabajo o entregarla en blanco sin justificación	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación. Aplicación reglamento de evaluación	Anotación en el libro de clases virtual

		Copiar o dar las respuestas en pruebas o actividades académicas por cualquier medio mientras se realice la evaluación (engaño) o presentar trabajos ajenos como propios	leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación. Aplicación reglamento de evaluación	Anotación en el libro de clases virtual
		Difundir pruebas o instrumentos de evaluación sin el consentimiento del profesor o de un estudiante a través de diversos medios.	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante.
		Más de tres atrasos reiterados en una semana	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación.  Aplicación plan de asistencia	Anotación en el libro de clases virtual
		3 Inasistencias injustificadas	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de reparación. Aplicación plan de asistencia	Anotación en el libro de clases virtual
		Salir de la sala o del colegio durante la jornada escolar sin autorización (fugarse)	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Anotación en el libro de clases virtual

		Realizar cimarra externa	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante
Mantener un clima adecuado o	Mejorar aprendizajes personales y	Interrumpir el trabajo escolar con elementos o conductas ajenas al	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal.	Anotación en el libro de clases virtual

para aprender	colectivos	aprendizaje, negarse a seguir instrucciones, no respetar los tiempos y espacios de trabajo.		Acción de reparación. Entrevista con apoderado	
		Utilizar aparatos tecnológicos durante las clases sin autorización del profesor	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Anotación en el libro de clases virtual

### Artículo 67. Normas asociadas al daño a bienes muebles y establecimiento educativo.

**Objetivo:** Proteger bienes muebles del Establecimiento Educativo para su óptimo funcionamiento.

NORMA	SENTIDO DE LA NORMA	TIPO DE TRANSGRESIÓN	GRADUALIDAD	MEDIDA FORMATIVA	MEDIDA DISCIPLINARIA
Cuidar los bienes inmuebles y materiales del establecimiento	Desarrollar la conciencia y responsabilidad con el cuidado y respeto del entorno.	Rayar equipamiento, mobiliario, muros, baños, libros, leccionarios o instrumentos públicos del establecimiento.	Leve	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa. Compromiso personal. Acción de	Anotación en el libro de clases virtual

en to				reparación.	
		Alteración, adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación pública u oficial del establecimiento como (libro de clases virtual, comunicaciones, informes educacionales, justificativos, licencias médicas, pruebas, etc)	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante
		Tomar el nombre o suplantar al apoderado o algún integrante de la comunidad educativa con el	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativo Compromiso personal.	Suspensión del estudiante

		objetivo de falsificar firma y/o justificaciones		Acción de reparación. Entrevista con apoderado	
		Romper y/o dañar equipamiento mobiliario, muros, puertas, ventanas, baños, libros, instrumentos públicos del establecimiento.	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante

		Sustraer equipamiento, material didáctico, administrativo u otro del establecimiento	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante
		Dañar o destruir espacios comunes áreas verdes, árboles, etc	Grave	Diálogo reflexivo. Remedial Formativa Compromiso personal. Acción de reparación. Entrevista con apoderado	Suspensión del estudiante.